



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: OLAYDES RUBIO NAVARRO Y OTRO
RADICACIÓN: 47-707-89-001-2021-00121-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del establecimiento de comercio denominado CHIPY TOURS, identificado con Matrícula Mercantil No. 49192 de la Cámara de Comercio de Magangué Bolívar, de propiedad del demandado EUGENIO SABAS PACHECO CAÑARETE, ubicado en la Calle 18 No. 3-92 en Santa Cruz de Mompox Bolívar.

SEGUNDO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Mompox Bolívar, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado CHIPY TOURS, identificado con Matrícula Mercantil No. 49192 de la Cámara de Comercio de Magangué Bolívar, de propiedad del demandado EUGENIO SABAS PACHECO CAÑARETE, ubicado en la Calle 18 No. 3-92 en Santa Cruz Mompox Bolívar.

TERCERO: FACÚLTESE a la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Mompox Bolívar, para que nombre Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia con la observancia de lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo ordenado el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Magdalena a través de la Circular DESAJSMC23-79 de fecha 17 de Abril de 2023; así mismo para tasar honorarios teniendo en cuenta lo que al respecto indica el inciso 1 del artículo 363 del Código General del Proceso.

CUARTO: LIBRESE el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Mompox Bolívar con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 009 de fecha 19/03/2024 se
notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria